

El Riesgo Tributario Escondido en los Pagos con Cheques

En Colombia, una de las prácticas mercantiles más comunes de los empresarios ha sido pagar sus costos o pasivos con cheque. Si bien este medio de pago es válido en lo comercial, lo cierto es que para la autoridad tributaria genera desconfianza.

Escándalos como la compra de facturas falsas evidenciaron que detrás de estas operaciones irregulares había un denominador común: pagos en efectivo o en cheques sin trazabilidad. Esa fue la razón por la que el legislador limitó el alcance de estos medios para efectos fiscales, creando un marco estricto en el artículo 771-5 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con esta disposición, se condiciona la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables a que los pagos se realicen por medios que garanticen trazabilidad, como transferencias, consignaciones o **cheques girados al primer beneficiario**. El efectivo se mantiene, pero con límites estrictos

El problema de los cheques: ¿Qué significa “al primer beneficiario”?

Aunque en la práctica empresarial el cheque se sigue considerando un soporte de pago seguro, bajo la idea de que basta con consignar el nombre del proveedor en el título. Sin embargo, esa interpretación resultó insuficiente.

En la práctica empresarial todavía es frecuente el uso del cheque como medio de pago, ya que muchos empresarios lo consideran un soporte seguro, siempre que aparezca el nombre del proveedor en el título. Sin embargo, esa interpretación resultó insuficiente.

La DIAN cuestionó esta práctica y el debate llegó hasta el Consejo de Estado, quien en Sentencia No. 26676 del 19 de julio de 2023, concluyó que: solo son aceptados fiscalmente los cheques emitidos con cláusula restrictiva de circulación, es decir, con leyendas como “*páguese al primer beneficiario*” o “*no negociable*” en los términos del artículo 715 del Código de Comercio.

Un cheque nominativo pero endosable no cumple con el requisito. Y esto cambia radicalmente la práctica empresarial.

El riesgo oculto

La conclusión es preocupante: cualquier contribuyente que siga girando cheques sin cláusula restrictiva queda expuesto a que, en una fiscalización, la DIAN rechace la validez de esos pagos. Aunque el gasto o la compra sean reales, para efectos fiscales puede desaparecer y con ello aumentar de manera desproporcionada la carga tributaria.

El empresario se vería obligado a tributar sobre ingresos, como si sus costos no existieran, lo que podría incluso poner en riesgo el patrimonio construido durante años. ¡Un simple error formal en la forma de pagar puede convertirse en un pasivo tributario millonario!

Perspectiva Tributaria

Bucaramanga, 20 de septiembre de 2025.

Número: 034



El Consejo de Estado despejó la duda y dio certeza jurídica. Ahora la responsabilidad recae en los empresarios, quienes deberán revisar y blindar sus políticas de pago para que no sea la DIAN, en una fiscalización, quien decida la suerte de su patrimonio.

El reto empresarial no termina en producir riqueza, empieza en protegerla. Y en materia tributaria, esa protección comienza por cuidar la forma en que se paga.

Andres Thorrens

THORRENS CONSULTORES S.A.S

Sígueme en Redes Sociales: andres.thorrens

Este documento tiene fines informativos y refleja nuestro análisis profesional. Recuerda que las autoridades fiscales pueden tener interpretaciones diferentes, por lo que siempre es recomendable contar con asesoría específica para cada caso particular.